

que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley fue solicitada tal declaración ante el Ministerio de Información y Turismo por la Empresa «ACTUCA, S. L.» («Actividades Turísticas Canarias. Sociedad Limitada»), para la urbanización «Playa de las Gaviotas», sita en el término municipal de Santa Cruz, provincia de Tenerife.

La citada Ley señala en su artículo cuarto la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los Planes de Promoción Turística de Centros, habiendo sido aprobado el de esta urbanización por Orden ministerial de ocho de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el número trece de la Ley citada se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional y la aprobación de los planes de Ordenación Urbana de aquéllos. Asimismo se indica que en el Decreto aprobatorio se determinarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los planes del Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

## DISPONGO:

Artículo primero.—A instancia de «Actividades Turísticas Canarias, S. L.» («ACTUCA, S. L.»), se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización denominada «Playa de las Gaviotas», considerando tal la que con dicha denominación se encuentra situada en el término municipal de Santa Cruz, provincia de Tenerife, con una extensión superficial de ochenta y seis hectáreas, y cuyos límites coinciden con los marcados en el Plan de Promoción Turística, aprobado por Orden de ocho de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de Ordenación Urbana de dicho Centro.

Artículo tercero.—A tenor del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, se concede a las personas que al amparo de los Planes de Promoción y Ordenación Urbana del Centro realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo, los siguientes beneficios:

Uno. Preferencia para la obtención de créditos oficiales, entendiéndose implícita la declaración de excepcional utilidad pública en todos los proyectos elaborados con sujeción a los Planes.

Dos. Derecho a obtener la concesión de uso y disfrute de la zona marítimo-terrestre comprendida dentro de los límites de la urbanización, con arreglo a la legislación vigente sobre la materia; la adjudicación de este derecho, siempre que tenga por finalidad los intereses turísticos, estará exceptuada de las formalidades de subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 1127/1969, de 22 de mayo, por el que se establece el plan de obras de la Dirección General de Promoción del Turismo, en su segunda fase, correspondiente al cuatrienio 1968-1971.

La conveniencia de extender la Red de Establecimientos Turísticos Propiedad del Estado en sus distintas modalidades de Paradores, Albergues, Hosterías y Refugios, y de atender a la reparación y mejora de los existentes; la necesidad de establecer nuevas Escuelas de Hostelería, algunas con la modalidad de Escuela-Hotel, y de completar la dotación de las que están en funcionamiento, así como la urgencia de disponer de edificio propio y adecuado para la Escuela Oficial de Turismo, y por otra parte el extraordinario interés de ampliar la Red de Oficinas de Información Turística a localidades españolas para servir la creciente demanda interior, aconsejan iniciar la segunda fase de construcciones de acuerdo con las previsiones del II Plan de Desarrollo Económico Social, que descubran zonas inéditas al turismo, amplíen los centros docentes para la preparación y formación de los profesionales y se complete el número de Oficinas de Información, continuando con ello las obras aprobadas por el Decreto mil doscientos veintinueve/mil novecientos sesenta y ocho, de once de mayo, por el que se establecía el Plan de Obras de la Dirección General de Promoción del Turismo en la primera fase del cuatrienio mil novecientos sesenta y ocho-mil novecientos setenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1969,

## DISPONGO:

Artículo primero.—El Plan de Obras de la Dirección General de Promoción del Turismo del Ministerio de Información y Turismo, redactado de acuerdo con las normas del Plan de Desarrollo Económico Social y atendiendo las normas de disponibilidad de los créditos presupuestarios, comprende en la segunda fase de inversiones del cuatrienio mil novecientos sesenta y ocho-mil novecientos setenta y uno, además de la dotación e instalaciones complementarias de los Alojamientos de la Red y las obras de conservación y ampliación de los que ya precisen, las construcciones de nueva planta e instalaciones de los Alojamientos Turísticos, Escuelas de Hostelería, Escuela Oficial de Turismo y Oficinas de Información Turística en España que figuran en los apartados siguientes:

a) Construcción de los Paradores Nacionales de Calaborra, en la provincia de Logroño; Fuentes Carrionas, en la de Palencia; Argomaniz, en la de Alava; Sos del Rey Católico, en la de Zaragoza; así como la Hostelería de Chinchón, en la provincia de Madrid.

b) Construcción de las fases segunda y tercera de la Escuela de Hostelería de Castellón, la Escuela-Hotel de Sevilla y las Escuelas de Hostelería de Cáceres, Lérida, León, Logroño, Guipúzcoa y Zaragoza.

c) Construcción de la Escuela Oficial de Turismo.

d) Construcción de las Oficinas de Información Turística en Almería, Almuñécar, Aguilar de Campoo, Cuenca, Lérida, Oropesa del Mar, Plasencia, Rivadavia, Santa Cruz de la Palma, Santiago de Compostela, Sevilla, Sitges, Vigo, Vivero, Zafra, Zaragoza, Albarracín, Alcantarilla, Alcañiz, Almansa, Aracena, Ayamonte, Barbastro, Betanzos, Cádiz (puerto), Calatayud, Calpe, Cartagena, El Ferrol del Caudillo, Guadalajara, Huércal-Overa, La Guardia, Marbella, Mota del Cuervo, Puente deume, Puerto Rosario, Ribadesella, Sagunto, Sierra Nevada, Sos del Rey Católico, Valencia de Alcántara y Verín.

Artículo segundo.—El anterior Plan de Obras de la Dirección General de Promoción del Turismo, cuya ejecución se declara de urgencia, se realizará con cargo a las consignaciones que a tal efecto figuran en los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos sesenta y nueve, y disponibilidades previstas para años sucesivos en el artículo veintiuno de la Ley cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de abril, sobre Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y ocho-mil novecientos sesenta y nueve, y artículo cinco de la Ley veintiséis/mil novecientos sesenta y nueve, de once de febrero, de créditos de Inversiones Públicas para el ejercicio de mil novecientos sesenta y nueve.

Artículo tercero.—El Ministerio de Información y Turismo adoptará, en el ámbito de su competencia, las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se designa el Jurado que ha de fallar el concurso para la «II Campaña Nacional de Teatro».

Ilmos. Sres.: Con sujeción a lo establecido en la base decimotercera del concurso, convocado por Orden de este Departamento de 14 de abril del año actual, para la realización de la «II Campaña Nacional de Teatro».

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo único.—El Jurado que ha de fallar el referido concurso y resolver sobre sus incidencias estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo señor don Carlos Robles Piquer, Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

Vicepresidente primero: Ilustrísimo señor don Francisco Sanabria Martín, Subdirector general de Espectáculos.

Vicepresidente segundo: Ilustrísimo señor don Enrique de la Hoz Díaz, Subdirector general de Cultura Popular.

Vocales natos:

Ilustrísimo señor don Jorge Jordana de Pozas, Presidente del Sindicato Nacional del Espectáculo.